

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

DECRETO No. **E-0092**

“Por el cual se adopta el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano para la vigencia 2020”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2461 de 2012 y, Decreto 1081 de 2015, Decreto 124 de 2016, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1- Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afecte en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

2- Que el artículo 209 de la Constitución Política, y la Ley 87 de 1993, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que se desarrollara con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

3- Que la Ley 1474 de 2011, **“Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”**, estableció en su artículo 73 que; **“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción de atención al ciudadano”** Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, la Gestión de los Riesgo de Corrupción y los Mapa de Riesgos de Corrupción, las Estrategias de Racionalización de Trámites, Rendición de Cuentas, los Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano, así mismo los Mecanismos para la Transparencia y acceso a la información, y otras iniciativas adicionales.

4- Que el Decreto 2641 de 2012 en el artículo 1, señala que se debe seguir la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.

5- Que el Decreto 1081 de 2015, **“Por medio del cual se expide el Decreto reglamentario único del Sector de la Presidencia de la Republica”**, compilo el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de

de

	DECRETO E-0092	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

2011, mediante el cual se estableció la metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia, establecida en el Plan anticorrupción y atención al Ciudadano, quedando definida en el Documento **“Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”**.

6- Que el Decreto 124 del 26 de enero de 2016, por el cual se sustituyó el Título 4 de la parte 1 del Decreto 1081 de 2015, relativo al **“Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano”**, incluyó nuevos componentes en la estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y atención al Ciudadano, incorporando el componente de Transparencia y acceso de la información, según la ley 1712 de 2014, reglamentado con el Decreto 103 de 2015.

7- Que igualmente el Decreto 124 de 2016, en su Artículo 2.1.4.8., señala que el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de corrupción, deberá ser elaborado y publicado por las entidades del orden nacional, departamental y municipal, en el sitio Web de la cada entidad territorial a más tardar el 31 de enero de cada año.

8- Que las actividades formuladas en el Plan Anticorrupción y atención al Ciudadano se encuentran articuladas con el Plan de Desarrollo “Santander para el Mundo 2020-2023”, y con el Modelo de Integración de planeación y Gestión – MIPG, establecido mediante el Decreto 1499 de 2017.

9- Que la Oficina de Control Interno en su informe de seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2019 evidencia que las actividades y componentes del mencionado Plan, se ejecutaron.

Por lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese con el presente Decreto, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la Gobernación de Santander vigencia 2020, contenido en el Documento anexo, que forma parte integral del presente Acto Administrativo, y el cual consta de los siguientes componentes:

- **Primer Componente:** Gestión del Riesgo de Corrupción – Mapas de Riesgo de Corrupción.
- **Segundo Componente:** Racionalización de Tramites.
- **Tercer Componente:** Rendición de Cuentas.
- **Cuarto Componente:** Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano.
- **Quinto Componente:** Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información.
- **Sexto Componente:** Iniciativas Adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano será publicado para su consulta en la página Web de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: La Consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, está a cargo de la Secretaría de Planeación, la cual servirá de facilitadora para todo el proceso de elaboración del mismo.

	DECRETO EE-0092	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

ARTÍCULO CUARTO: Las dependencias responsables de las actividades programadas en cada componente del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, realizarán la sensibilización respectiva del citado plan a los funcionarios y grupos de interés y velarán por su respectivo cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El seguimiento al cumplimiento de las acciones previstas en el presente Plan, estará a cargo de la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Santander, dado que la secretaria de Planeación debe liderar el proceso, garantizará la visibilización del plan en la página Web de la Gobernación y en la intranet solicitando la publicación del mismo y de los informes de seguimiento a la Dirección de Sistemas de Información. De igual manera solicitará a la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión la publicación del presente Decreto y del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2020 en la intranet.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

27 ENE 2020


MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Proyectó: Cristhian Becerra Hernandez - Director Técnico Sistemas Integrados de Gestión. *cuat*
Yaqueline Mateus Galeano – Funcionaria Dirección Sistemas Integrados de Gestión. *ymg.*

Aprobó: Javier Orlando Acevedo Beltrán - Secretario de Planeación Departamental.
Vo. Bo: Aura Yohana Sotomonte Díaz- Jefe Oficina Asesora Jurídica. *pe >* *vsj*